

Justificaciones energéticas para ayudas a la rehabilitación en implantación de sate

Debido a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del P3 "Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la Eficiencia Energética en Viviendas" en el marco del programa Next Generation hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el extracto de la orden de 21 de septiembre de 2023, se procede a aclarar los requisitos energéticos requeridos en los Proyectos SATE necesarios para esta intervención tras la experiencia de los meses anteriores y requerimientos solicitados por la Comunidad de Madrid y la Oficina de Rehabilitación del COATM.

A lo largo de estos meses de presentación de solicitudes, y de requerimientos enviados, se va a relacionar los aspectos a justificar en los proyectos de SATE para la tramitación del P3, de modo que se presente dicho documento lo más completo posible desde el primer momento para acelerar así el procedimiento y la concesión de las ayudas.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, dispone de un apartado donde se resuelven las preguntas frecuentes relativas a la tramitación del P3, de modo que se relacionan todos los requerimiento más frecuentes de subsanación de documentación.

En cuanto al contenido y justificación energética de los proyectos y documentos justificativos, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Redactado conforme a lo exigido por el Código Técnico de la Edificación en su Parte I, anejo 1 contenido del proyecto, así como por a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de medidas de calidad para la edificación de la Comunidad de Madrid.
- Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. La documentación mínima de esta memoria será:
 - o Descripción
 - o Justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE.
 - o Justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad.
 - o Rendimientos de instalaciones cuando proceda.
 - o Presupuesto desglosado de la actuación (con medición y precios unitarios por partidas, no siendo válidas las partidas alzadas).
 - o Planos.

- Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se debe incluir la [justificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable y de la demanda global de calefacción y refrigeración estimadas](#) con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada. En el enlace anterior se puede ver el contenido de una jornada donde se aclaran estos aspectos.

El **proyecto de SATE** debe cumplir con los requisitos de las **tres líneas principales** que se tratan en la actualización del CTE de 2019: ahorro energético, salubridad y seguridad contra incendios.

- [Ahorro energético](#)

Es fundamental justificar de modo especial sus secciones **HE0**, Limitación del consumo energético, y **HE1**, Limitación de demanda energética.

Se establece que el consumo y la demanda energética de los edificios se limitan en función de la zona climática, su ubicación y el uso previsto. El caso de implantación de SATE que afecta a más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio

- [Salubridad](#)

El principal objetivo en materia de salubridad es la **reducción del riesgo de que los edificios se deterioren**. En este sentido, el sistema SATE impermeabiliza las fachadas y evita las condensaciones, clasificándose con el **máximo grado de impermeabilidad** (tipo 5) y previniendo la proliferación de microorganismos.

Además, bajo el concepto de salubridad la normativa también persigue el uso de soluciones duraderas que no tengan efectos adversos para el medio ambiente. Por sus características, el SATE tiene una larga vida útil y no pierde sus propiedades durante la misma.

- [Seguridad contra incendios](#)

Establece las condiciones de reacción y resistencia al fuego que deben cumplir los elementos constructivos, conforme a los nuevos sistemas de clasificación Euroclases por la aplicación del Reglamento de productos de construcción.

En el caso de los SATE se debe justificar la exigencia básica SI 2 de propagación exterior en medianerías y fachadas que exige que se limite el riesgo de propagación del incendio por el exterior tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

“La clase de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada que ocupen más del 10% de su superficie será, en función de la altura total de la fachada:

- *D-s3,d0 en fachadas de altura hasta 10 m;*
- *C-s3,d0 en fachadas de altura hasta 18 m;*
- *B-s3,d0 en fachadas de altura superior a 18 m.*

En aquellas fachadas de altura igual o inferior a 18 m cuyo arranque inferior sea accesible al público desde la rasante exterior o desde una cubierta, la clase de reacción al fuego, tanto de los sistemas constructivos como de aquellos situados en el interior de cámaras ventiladas en su caso, debe ser al menos B-s3,d0 hasta una altura de 3,5 m como mínimo”.

La reacción al fuego de los materiales en base a la normativa UNE EN 13501 “Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación” define seis clases generales:

- A1, A2, B: Productos no combustibles o poco combustibles
- C, D, E: Productos clasificados como combustibles
- F: Valores no declarados

La sigla s determina la producción de humo que se divide en: s1, s2 y s3 de menor a mayor producción de humos.

La letra d establece la producción de gotas o partículas inflamadas y su clasificación se divide en: d0, d1 y d2 de menor a mayor producción de gotas o partículas inflamadas.

Con todo ello, la clasificación final al fuego de un SATE debe contener la clase general A1,A2;B,C,D,E o F, la producción de humo s1,s2 o s3 y la producción de partículas d0,d1 o d2.